



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes,

27 SEP 2012

ORDENANZA N°

5801

VISTO:

Que en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento se encuentra en desarrollo el plan de urbanización Santa Catalina, del que surge como primera medida la necesidad de establecer un plan vial sectorial

CONSIDERANDO:

Que los predios de Santa Catalina – propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes - situados en el límite sur del Municipio de la Capital lindando con el área urbana de la ciudad, zona que cuenta con una superficie aproximada de 2.015 Hectáreas que actualmente se encuentran subutilizadas.

Que la planificación municipal recomienda continuar la expansión urbana con el desarrollo de la franja ribereña, hacia el sur de la ciudad, en un momento particular como lo es la adquisición de los terrenos del ejército a partir de las acciones llevadas a cabo por la actual gestión.

Que en el ámbito de la Subsecretaría de Planeamiento se encuentra en desarrollo el plan de urbanización Santa Catalina, en el que se consideran diversos usos que atienden necesidades existentes en la población, entre ellas cuestiones de índole económico-productivo como el parque industrial.

Que la fracción norte del predio está definida en el Código de Planeamiento Urbano como Zona de Reserva Urbana y la fracción sur como Área Rural – Zona de Protección.

Que dada su excelente localización para la futura expansión de la ciudad es necesario prever la definición de un trazado vial en relación con su entorno que posibilite la conexión con sectores consolidados al Norte y Este del mismo y la continuación de la avenida costanera sobre el Río Paraná.

Que dadas las condiciones actuales, su desarrollo inmediato no es aconsejable para no aumentar el alto grado de dispersión de la ciudad y que comprende zonas a afectar a obras públicas planeadas, aunque aún sin definición.

Que la definición del plan vial debe precisar la jerarquía de las vías, previendo los anchos de fajas de emplazamiento, la localización de las trazas y sus características.

Que el Código de Planeamiento Urbano en los Títulos 2 y 3 reglamenta "Propuesta de apertura de vía pública" y de "Red vial circulatoria" respectivamente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR el Plan Vial Sectorial para el inmueble Campos de Santa Catalina – Según el ANEXO I que acompaña a la presente.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

.2///

Corrientes,

27 SEP 2012

.3///

ORDENANZA Nº

5801

ART.-2º: LA aprobación de nuevas urbanizaciones, loteos, subdivisiones o edificaciones, dependerá necesariamente de que el sector sea legalmente incorporado en el plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano como zona apta para su desarrollo urbano inmediato.

ART.-3º: TODA traza y apertura de vía pública y/o fraccionamiento del suelo a realizarse en el sector deberá contar con la autorización municipal de conformidad con las disposiciones de la presente, previendo los anchos de fajas de emplazamiento y localización de las trazas según Anexo I - Estructura Vial Sectorial- además de las disposiciones, que no se opongan a la presente, contenidas en los títulos 2: "Propuesta de apertura de vía pública y fraccionamientos" y 3: "Red circulatoria" del Código de Planeamiento Urbano.

ART.-4º: LAS vías propuestas en el Anexo I tendrán las siguientes características:

BORDE COSTERO (Avenida costanera a borde del Río Paraná y el Arroyo Riachuelo). Características:

- Ancho de faja de emplazamiento no inferior a 100 metros
- Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.
- Acera ancho mínimo: 6 metros
- Apta para circulación de tránsito vehicular de carga liviana y pesada.

RED VIAL PRIMARIA:

Características:

- Ancho de faja de emplazamiento mínimo: 50 metros
- Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.
- Acera ancho mínimo: 5 metros
- Clasificadas según tránsito vehicular de carga liviana y pesada.

RED VIAL SECUNDARIA:

Características:

- Ancho de faja de emplazamiento mínimo: 30 metros
- Perfiles normalizados que aseguren la continuidad de las calzadas.
- Acera ancho mínimo: 5 metros
- Clasificadas según tránsito vehicular de carga liviana y pesada.

AFECTACIÓN TRAZA 2ª PUENTE:

Características:

- Ancho de faja de emplazamiento: 100 metros

ART.-5º: PARA el caso de prever otras vías en el sector, de carácter suplementarias o internas, el ancho mínimo de faja de emplazamiento será de 20 metros, la calzada normalizada será de 8 metros como mínimo y la acera tendrá un ancho mínimo de 5 metros.

ART.-6º: EN toda construcción que se levante en parcela frentista a las vías primarias, secundarias y terciarias, indicadas en el plano Anexo I, se deberá respetar un retiro de fachada por todo el ancho del predio y con una profundidad de 5.00 metros mínimos, para el caso de las primarias y de 3.00 metros mínimos, para el caso de las secundarias y terciarias, tomada a partir de la línea municipal o de su prolongación virtual concurrente en las esquinas.

ORDEN

ART.-7

ART.-8

ART.-9

ART.-1

/la.

DADO

VEINT

VISTO:
DELIBER
Y PROM
MUNICIP
POR LO

PALIDAD DE
DIRECCIO
movimient



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

.3///

Corrientes,

27 SEP 2012

5801

ORDENANZA N°

ART.-7°: La superficie de terreno resultante del retiro de fachada obligatorio deberá permanecer libre de toda edificación, garantizando la preponderancia de una faja parquizada y continúa con respecto a su similar lindero y la vía pública.

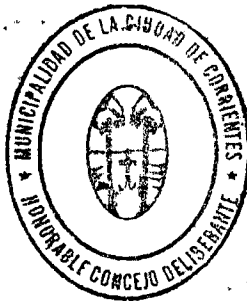
ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-9°: REMITIR, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE /la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

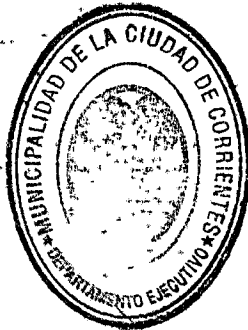


Lie. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5801 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 27-09-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2595 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 16-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
DIRECCION DE DESPACHO	
Movimiento de Expedientes	
FECHA	HORA
02 OCT. 2012	19:00



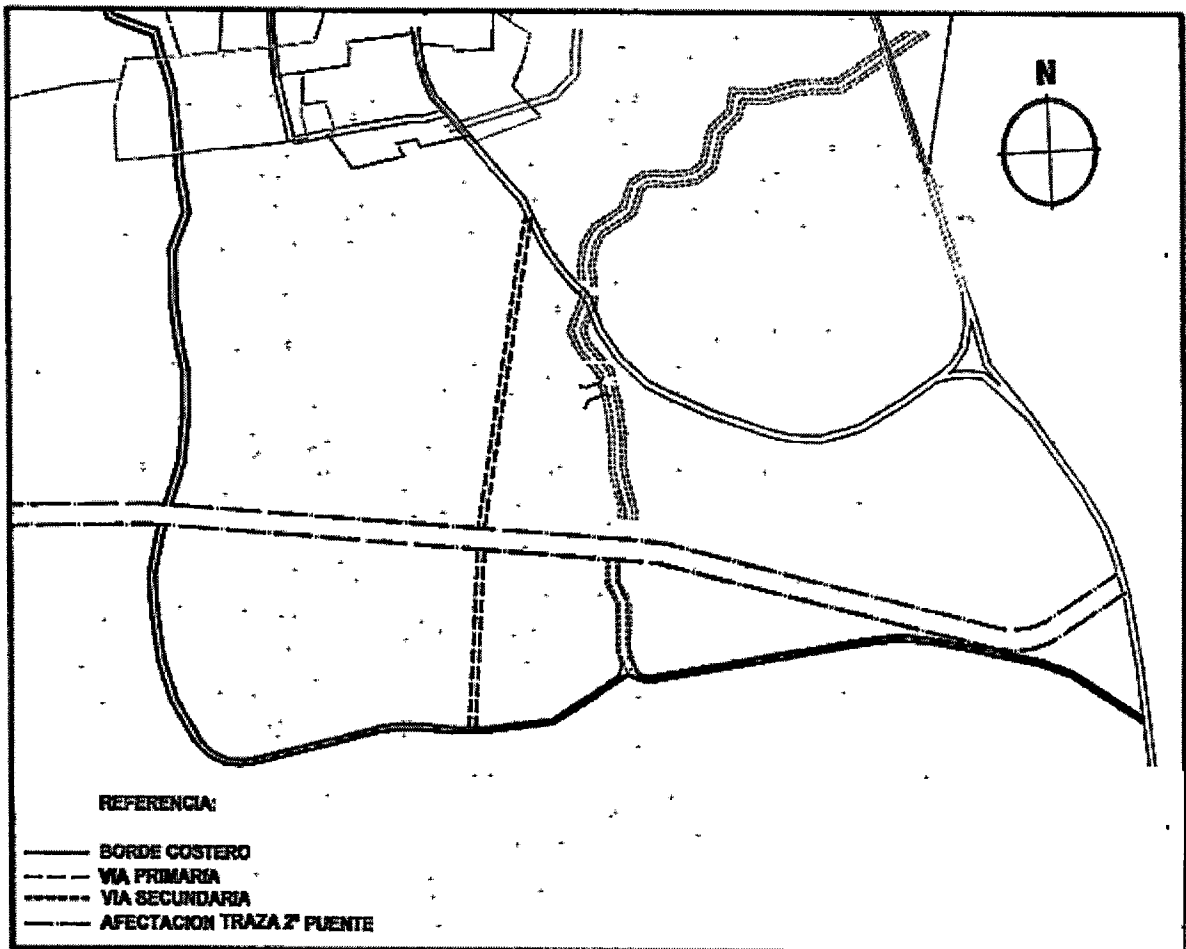
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"


.4///

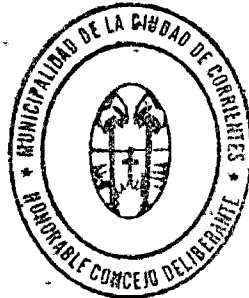
Corrientes, 27 SEP 2012

ORDENANZA N° 5801

ANEXO I




RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes